En doce de mayo de dos mil veintiuno, doy cuenta con los autos de la presente denuncia a la Comisionada Laura Marcela Carcaño Ruiz, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a doce de mayo de dos mil veintiuno.

VISTO, el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 102 y 174, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en armonía con el 13, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; así como, los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno, punto 1, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncias por Incumplimiento las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se provee:

En el presente asunto se advierte que por fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se previno a la denunciante para que en el término de tres días hábiles, precisara a este Órgano Garante el periodo que denunciada del artículo 77 fracción XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con el apercibimiento que de no hacerlo se desecharía la denuncia interpuesta, mismo que le fue debidamente notificado a través de su correo electrónico el día seis de mayo del año en que se actúa; por lo que, descontando los días inhábiles ocho y nueve de mayo de dos mil veintiuno, por ser sábado y domingo respectivamente; la denunciante tenía hasta el día **ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO,** para dar cumplimiento a lo ordenado en la presente denuncia, sin que a la fecha se observa que haya dado acatamiento al mismo.

En consecuencia, se procede a dar cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno y se procede a **DESECHAR** la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta por *****************; haciéndole del conocimiento que, se dejan a salvo sus derechos en términos del precepto Trigésimo Noveno, numeral uno, última parte, del Lineamiento supra citado.

NOTIFIQUE EN TÉRMINOS DE LEY. Así lo proveyó y firma la Licenciada **LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ,** Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, ante el Licenciado **Héctor Berra Piloni**, Coordinador General Jurídico que autoriza.

LIC. LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ. **LIC. HÉCTOR BERRA PILONI**.

.

PD2/LMCR/DOT-158/2021/MAG/desechar